 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 1 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 142 de 2023 que modifica el decreto 1082 de 2015. el Municipio de Arcabuco Boyacá presenta a continuación el estudio previo para realizar un proceso de contratación por la modalidad mínima cuantía.

<b>1. ENTIDAD:</b> MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
<b>2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b> MÍNIMA CUANTÍA
<b>3. CODIGO BPIN:</b> 2024150510005
<b>4. NOMBRE DEL PROYECTO:</b> FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO
<b>5. DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</b> Secretaría de Planeacion e Infraestructura
<b>6. OBJETO:</b> “SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES ORNAMENTALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA JARDINERÍA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DESTINADOS AL EMBELLECIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO Y FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.”
<b>7. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> cuatro (04) días calendario
<b>8. CIUDAD Y FECHA:</b> ARCABUCO, 23 de febrero de 2026

#### DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


Por medio del presente, el suscrito Secretario de Planeación e infraestructura, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía.

#### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado deben propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos actividades en la búsqueda del bienestar de la población.

El artículo 315 ibídem, establece que: “Corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo”; por su parte el Artículo 311, establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Arcabuco, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de administración del espacio público, gestión ambiental y promoción del desarrollo territorial, identifica la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES ORNAMENTALES, CONSISTENTES EN PINOS Y ACCESORIOS PARA JARDINERÍA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESTINADAS AL EMBELLECIMIENTO, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ”. Esta necesidad obedece al diagnóstico efectuado sobre las condiciones actuales del entorno urbano, en el que se evidencia déficit de cobertura vegetal ornamental estructurada, deterioro de algunas zonas verdes y ausencia de elementos paisajísticos que armonicen y complementen los espacios públicos existentes.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 2 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

Durante el último año, el municipio ha venido adelantando festivales de muralismo, consistentes en la intervención artística de fachadas de viviendas y edificaciones mediante la elaboración de murales de alto impacto visual. Estas iniciativas culturales se han consolidado como un eje fundamental para la reactivación económica y turística del municipio, generando mayor afluencia de visitantes, fortaleciendo la identidad local y promoviendo la apropiación del territorio por parte de la comunidad. La transformación estética lograda a través de los murales ha posicionado al municipio como un referente cultural en la región, incrementando la visibilidad del casco urbano y dinamizando actividades comerciales y de servicios.

En este contexto, se hace necesario complementar el componente artístico y cultural con una intervención ambiental y paisajística integral que consolide la imagen urbana renovada. El embellecimiento del municipio mediante el suministro de especies vegetales ornamentales tales como pinos vela y eugenias y materas adecuadas permitirá generar una armonización entre las expresiones artísticas plasmadas en las fachadas y el entorno natural, fortaleciendo la experiencia visual y ambiental tanto para residentes como para visitantes. La incorporación de estos elementos vegetales aportará estructura, color, delimitación espacial y uniformidad estética en parques, plazoletas, corredores viales y sectores intervenidos con muralismo.

Adicionalmente, la estrategia contempla que la siembra y disposición de las especies vegetales se realice de manera articulada entre la Administración Municipal y la comunidad, promoviendo procesos de participación ciudadana, corresponsabilidad en el cuidado del espacio público y fortalecimiento del sentido de pertenencia. Esta acción conjunta no solo optimiza el impacto del proyecto, sino que fomenta prácticas de apropiación social del territorio y sostenibilidad en el mantenimiento de las áreas intervenidas.

Desde el punto de vista ambiental, el fortalecimiento de la cobertura vegetal ornamental contribuye a mejorar las condiciones micro climáticas, generar sombra en áreas de permanencia, capturar material particulado y embellecer el entorno urbano con criterios de sostenibilidad. A nivel paisajístico, la combinación de murales y vegetación ornamental consolida un modelo de intervención integral que integra cultura, ambiente y turismo como ejes de desarrollo local.

En virtud de lo anterior, la contratación proyectada responde a una necesidad objetiva, verificable y alineada con las estrategias culturales, turísticas y ambientales que viene desarrollando el Municipio de Arcabuco Boyacá, permitiendo consolidar un entorno urbano estéticamente atractivo, ambientalmente sostenible y socialmente apropiado, en coherencia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.


Por las anteriores razones se ve la necesidad de contratar el servicio del "SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES ORNAMENTALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA JARDINERÍA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DESTINADOS AL EMBELLECIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO Y FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE." permita a la administración municipal llevar a cabo diferentes actividades administrativas.

De igual forma la futura adquisición se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO" conforme a lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: Desarrollo económico, rural y sostenible
INDICADOR DE RESULTADO	Ambiente - Inversión en mitigación del cambio climático
SECTOR	32
PROGRAMA PERSONALIZADO	32.2. Arcabuco se ordena alrededor del Agua
PRODUCTO	Servicio de reforestación de ecosistemas
INDICADOR DE PRODUCTO	Árboles plantados

## 2.LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES.

El presente proceso contractual no requiere la obtención de licencia ambiental, permisos ambientales específicos ni autorizaciones urbanísticas, en la medida en que su objeto no contempla actividades que generen intervención directa sobre recursos naturales renovables ni actuaciones sujetas a control urbanístico. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales relacionados con la procedencia, movilización y comercialización del material vegetal, así como de los certificados fitosanitarios y demás documentos exigidos por la normativa ambiental y sanitaria vigente.





 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 3 DE 18
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>


### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES ORNAMENTALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA JARDINERÍA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DESTINADOS AL EMBELLECIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO Y FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.”.

#### 3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Detalle	Descripción	Cantidad	Imagen
1	Suministro Pino vela (Cupressus sempervirens 'Stricta') o ciprés italiano	Arbol, ornamental, de forma vertical alargado y elegante con un tamaño de 1.80 metros de alto	60	
2	Suministro de pino limón (Cupressus macrocarpa 'Goldcrest')	Arbol ornamental, caracterizado por su follaje amarillo verdoso brillante y un intenso aroma cítrico. De crecimiento piramidal y compacto, para macetas o setos, aportando valor estético y sensorial a los espacios donde se establece, con una altura de 1.00 metro	8	
3	Suministro Eugenia (Eugenia myrtifolia)	Arbusto o árbol perennifolio ornamental, para jardinería, paisajismo y cerramientos naturales de follaje denso y brillante tamaño de 90 cm de alto	150	
4	Suministro Materas en concreto	Materas en cemento reforzado con malla, arena, grava y aditivos diseñada con estilo clásico en forma de copa y pintadas a mano para la siembra y exhibición de plantas	8	


 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 4 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

	ornamentales, resistente a la interperie y cambios climáticos con un tamaño de 1.00 metro de alto por 70 centímetros de diametro de contorno y un peso de 80 Kilogramos, conformado por la base y la matera.		
--	--	--	--

## 3.2 OBLIGACIONES

### 3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar las especies vegetales ornamentales (pinos vela y eugenias) en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso contractual.
2. Garantizar que el material vegetal entregado se encuentre en óptimas condiciones fitosanitarias, libre de plagas y enfermedades, con adecuado desarrollo radicular, follaje sano, porte uniforme y altura acorde con lo exigido técnicamente.
3. Acreditar la procedencia legal del material vegetal, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y, cuando aplique, con los respectivos permisos o certificaciones expedidas por viveros autorizados.
4. Suministrar las materas y accesorios de jardinería conforme a las características técnicas requeridas (material, dimensiones, resistencia, acabado y capacidad de drenaje), garantizando calidad y durabilidad.
5. Realizar el transporte, cargue y descargue de las especies vegetales y materas hasta los puntos indicados por la entidad contratante dentro del casco urbano, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta la entrega a satisfacción.
6. Entregar los bienes dentro del plazo contractual, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
7. Reponer, sin costo adicional para la entidad, las especies vegetales que presenten deterioro, daño mecánico, afectación fitosanitaria o muerte atribuible a deficiencias en su calidad al momento de la entrega.
8. Brindar recomendaciones técnicas básicas para la siembra, manejo inicial, riego y mantenimiento de las especies suministradas, con el fin de garantizar su adecuada adaptación.
9. Cumplir con las condiciones de embalaje y protección necesarias para evitar afectaciones durante el transporte y manipulación del material vegetal.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas parciales o totales, dejando constancia escrita del recibido a satisfacción.
11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de transporte y entrega, garantizando que el personal cuente con los elementos de protección personal requeridos.
12. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
13. No ceder el contrato ni subcontratar sin autorización expresa y escrita de la entidad contratante.
14. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas en su propuesta y a las exigencias técnicas del proceso.
15. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión, suministrando la información y documentación que le sea solicitada en el marco de la ejecución contractual.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 5 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

16. Cumplir con los principios de responsabilidad ambiental, evitando prácticas que generen impacto negativo durante el transporte y entrega del material vegetal.

### 3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

### 3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución será de cuatro (04) días calendario.


### 3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:



MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

## 4. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

### 4.1 SOPORTE ECONÓMICO:


Item	Detalle	Descripción	Cantidad	Imagen	valor unitario	valor total
1	Suministro Pino vela (Cupressus sempervirens 'Stricta') o ciprés italiano	Arbol, ornamental, de forma vertical alargado y elegante con un tamaño de 1.80 metros de alto	60		\$118.000,00	\$7.080.000,00
2	Suministro de pino limón (Cupressus macrocarpa 'Goldcrest')	Arbol ornamental, caracterizado por su follaje amarillo verdoso brillante y un intenso aroma cítrico. De crecimiento piramidal y compacto, para macetas o setos, aportando valor estético y sensorial a los espacios donde se establece, con	8		\$118.000,00	\$944.000,00

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 6 DE 18
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

		una altura de 1.00 metro				
3	Suministro Eugenia (Eugenia myrtifolia)	Arbusto o árbol perennifolio ornamental, para jardinería, paisajismo y cerramientos naturales de follaje denso y brillante tamaño de 90 cm de alto	150		\$3.950,00	\$592.500,00
4	Suministro Materas en concreto	Materas en cemento reforzado con malla, arena, grava y aditivos diseñada con estilo clásico en forma de copa y pintadas a mano para la siembra y exhibición de plantas ornamentales, resistente a la interperie y cambios climáticos con un tamaño de 1.00 metro de alto por 70 centímetros de diametro de contorno y un peso de 80 Kilogramos, conformado por la base y la matera.	8		\$790.000,00	\$6.320.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$14.936.500,00</b>

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$14.936.500,00) M/cte. incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar y está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 2026020049 del 22 de febrero de 2026, Discriminado por cuenta y fuente como se muestra a continuación:

CDP No. PPP			
CUENTA	FUENTE	NOMBRE	VALOR

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 7 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

2.3.2.02.02.009.01.32		Programas y campañas de protección, recuperación, implementación y conservación ambiental.	\$14.936.500,00
<b>VALOR TOTAL CDP</b>			\$14.936.500,00

#### FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado así:

un único pago, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los imperativos legales contemplados en la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Nombre del Producto
10161500	Arboles y arbustos
30181500	Accesorios para jardinería y paisajismo

#### CAPITULO II

#### REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE


##### 1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

**Nota 1:** La oferta seleccionada será la del menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

**Nota 2:** En la presentación de la propuesta se deberá incluir el valor unitario de cada servicio, el cual no podrá superar el valor unitario máximo techo estimado por la entidad para cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

**Nota 3:** La presentación de la oferta económica deberá presentarse únicamente a través la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 8 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

**Nota 4:** El oferente deberá tener en cuenta que, al formular su oferta económica, se relacionen todas las actividades descritas en el anexo técnico y que su oferta comprende la totalidad de obligaciones y actividades contenidas en el documento.

**Nota 5:** Al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

**Nota 6** Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Alcaldía Municipal pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

**Nota 7:** Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la alcaldía municipal en la respectiva invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

**Nota 8:** Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

## 2. Verificación de requisitos habilitantes

Durante esta etapa la Alcaldía Municipal de Arcabuco, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, **del proponente que presente el menor precio.**

Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

### 2.1. Requisitos técnicos

El proponente diligenciará el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

El proponente deberá señalar en el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en la presente invitación.

### 2.2. Experiencia del proponente


Experiencia general:

Acreditar copia de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o mejoramiento de elementos para embellecimiento de espacio público, debidamente liquidado al cierre del presente proceso, el valor liquidado de cada contrato deberá ser igual o superior a uno punto cinco veces el presupuesto oficial; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratista
- ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- iii. Objeto del contrato
- iv. Valor del contrato
- v. Actividades ejecutadas
- vi. Expedida por la persona competente.

Experiencia específica:

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 9 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

Acreditar copia de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el mejoramiento de zonas verdes y que dentro de los ítems ejecutados contemple el suministro de plantas ornamentales, debidamente liquidado al cierre del presente proceso, el valor liquidado del contrato deberá ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratista
- ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- iii. Objeto del contrato
- iv. Valor del contrato
- v. Actividades ejecutadas
- vi. Expedida por la persona competente

**Nota 1:** Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

**Nota 2:** El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.

#### **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia general, deberá acreditar: Acreditar copia de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o mejoramiento de elementos para embellecimiento de espacio público, debidamente liquidado al cierre del presente proceso, el valor liquidado de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas., sin embargo tiene que acreditar el 100% de lo solicitado en la experiencia específica.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratista
- ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- iii. Objeto del contrato
- iv. Valor del contrato
- v. Actividades ejecutadas
- vi. Expedida por la persona competente

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


**Nota 2:** El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


**Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:**

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 10 DE 18
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

- a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
- c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- e) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
- f) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la Alcaldía Municipal de Arcabuco podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- g) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
- h) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- i) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
- j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- k) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
- l) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciarán en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.
- m) La entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- n) Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellas de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
  - i. Nombre o razón social del contratista
  - ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
  - iii. Objeto del contrato
  - iv. Valor del contrato
  - v. Expedida por la persona competente

**Nota:** Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o el contador público del proponente que acredite la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 11 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

Copia de la declaración de impuestos (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

**Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):**

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3. Capacidad Técnica:

N/A

**2.4. Capacidad Jurídica**

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

**2.4.1. Carta de presentación**

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero electricista, eléctrico o electromecánico, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula expedida por Asociación colombiana de ingenieros electricistas y mecánicos y afines de Colombia o ingeniero eléctrico para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería solicitada, la oferta debe ser avalada por un ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.


El aval del ingeniero hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.

**2.4.2. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

**2.4.3. Poder**

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 12 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA

#### 2.4.4. Representación legal, duración y objeto social

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive

- i. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
- ii. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- iii. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- iv. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior

#### Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.


Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta

#### 2.4.5. Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)

 <p>MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>ESTUDIO PREVIO</p>	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 13 DE 18
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

**NOTA 1:** El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

#### Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:


- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la alcaldía municipal lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía Municipal de Arcabuco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

#### 2.4.6. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 14 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (**persona jurídica**) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (**Anexo n° 3**)

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002

#### **2.4.7. Verificación antecedentes Boletín de Responsables Fiscales**

la Alcaldía Municipal de Arcabuco consultará dentro del periodo de verificación de las ofertas, que los Proponentes no tengan sanciones y/o multas, antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, por lo cual, consultará en línea el **Boletín de Responsables Fiscales**, la página web de la Procuraduría General de la Nación, la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y cualquier otro sistema que por disposición normativa deba tenerse en cuenta para celebrar o ejecutar el contrato.

Lo anterior, le será verificado o consultado tanto a la empresa como al representante legal y/o apoderado del proponente, según aplique en cada sistema.

En caso de proponente plural, además de consultar los antecedentes del representante legal, deberá consultarse los del representante legal de cada uno de sus integrantes

#### **2.4.8. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

**la Alcaldía Municipal de Arcabuco, acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín**

#### **2.4.9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. la Alcaldía Municipal de Arcabuco conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

#### **2.4.10. Antecedentes Judiciales:**

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **2.4.11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas**




Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739

Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201

Email: [alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co)

Sitio Web: [www.arcabuco-boyaca.gov.co](http://www.arcabuco-boyaca.gov.co)

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 15 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

#### 2.4.12. Compromiso Anticorrupción:

La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.

**El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n° 4 de la presente la invitación a presentar oferta**

#### 2.4.13. Inhabilidades e Incompatibilidades

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo N.º 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

#### 2.4.14. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces

#### 2.4.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021<sup>[1]</sup>, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

**Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

**Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

**Para los proponentes plurales** deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;


Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

### 1. ESTUDIO DE MERCADO.

[1] **ARTÍCULO 60. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 16 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

El valor del presupuesto oficial fue determinado con base en el análisis de cotizaciones obtenidas en el mercado, solicitadas a proveedores idóneos y acordes con el objeto del proceso, las cuales permitieron establecer precios de referencia actualizados y reales, garantizando que el monto estimado corresponda a las condiciones económicas vigentes y a los costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

## 2. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015)

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ, realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA de que trata la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar la evaluación de las que hayan cumplido los requerimientos de la invitación pública y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, numerales 5° y 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionados por los artículos 274 y 94 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en él, el contrato se adjudicará al proponente que haya ofertado el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso contrario, se adjudicará al oferente que haya presentado el segundo menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de lograrse se repetirá el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

## 3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.


El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riesgos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

## 4. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del bien	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 17 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

			título de anticipo, en dinero o en especie.	hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Amparo de estabilidad de obra	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

#### 5. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato


- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

#### 6. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del Secretario de Planeación e infraestructura, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
6. Informar el incumplimiento del Contratista.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		<b>VERSION: 0</b>
		<b>FECHA: 02/01/2017</b>
		<b>PAGINA 18 DE 18</b>
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.

8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

7. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativa de Planeación desarrollaron el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, bajo el cual se determina la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos interinstitucionales en materia comercial.

¿El manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en el numeral C, Como sabe una entidad estatal que un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial? Establece que las "entidades estatales deben determinar la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que al presente proceso de contratación NO LE ES APLICABLE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

#### ANEXOS DEL ESTUDIO

- Certificación de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación Banco de Programas y Proyectos.
- Matriz de riesgos
- Análisis del Sector.

RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO, PRESUPUESTAL Y DE EXPERIENCIA

ORIGINAL FIRMADO  
**ARQ. CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**  
Secretario de Planeación e infraestructura

Revisión componente jurídico: Edwing Cruz